



JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Bogotá – Teléfono: 2863585

Email: ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO: DIVISORIO N° 11001-31-03-040-2020 -00343-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MARIN GALLO
DEMANDADA: NERY JAUREGUI VILLAMIZAR

PORCENTAJE POSTURA: 70%

En Bogotá, D.C., hoy quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se hace constar que la diligencia de remate programada en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para adelantarse el día dieciséis (13) de febrero de esta anualidad, **no se llevara a cabo**, en virtud de que verificadas las publicaciones, se establece que no obstante haberse efectuado en oportunidad, se incurrió en error al indicar el valor de la consignación para hacer postura (Art. 451 del C.G.P.), téngase en cuenta que en la publicación se incluyó como valor de la consignación (40%), la suma de \$131.600.000,00, siendo lo correcto \$188.000.000,00¹, valor que corresponde al 40% del valor del avalúo (\$470.000.000,00), por ello **NO se dará apertura a la diligencia de remate a fin de evitar futuras nulidades por cuanto se puede prestar para confusiones en los postores.**

El secretario,

EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ

¹ Art. 451 C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. (...)